

Informe Secretarial,  
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Señor Juez,

Me permito informarle que, a la fecha, PORVENIR S.A. y la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., han dado respuesta a los oficios ordenados en la actuación que nos precede.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2019-00633

En atención a la respuesta dada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y por la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación personal de la demanda al demandado, señor SERGIO ALEXANDER ARISTIZABAL GIRALDO, diligencia la cual se surtirá en la Carrera 28 No. 29 – 145, apartamento 1405, Medellín, Antioquia, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Al efecto, se le sugiere a la parte actora informarle al citado, la posibilidad que ostenta de comunicarse con el Juzgado, a través del nuestro correo institucional,

con miras a enterarlo en debida forma de estas diligencias por dicho medio, garantizándosele en todo caso su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

**JUEZ**  
**JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23de2c0a67b6c5ea7f16c75735dd5da4e98f87b0e7c0c395fc5c004951c8847**

Documento generado en 04/11/2020 11:53:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>